



# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PATRICIATEVE S.A. (CUANTÍA: CAPITAL  
SUSCRITO \$ 1.600,00; CAPITAL  
PAGADO: \$ 800,00).- Di 2 copias.-----

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 2 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy uno  
 3 de julio del año dos mil quince, ante mí, Abogado Camilo  
 4 Salinas Zamora, Notario Titular Décimo Noveno del cantón  
 5 Quito, comparecen: Hilda Marlene Nieves Machuca, quien  
 6 declara ser de estado civil casada, Magister en Gerencia  
 7 Educativa, domiciliada en esta ciudad de Quito; Pedro  
 8 Rolando Barrionuevo Pacheco, quien declara ser de estado  
 9 civil casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad  
 10 de Quito; Blanca Rosa Cruz Cela, quien declara ser de estado  
 11 civil casada, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de  
 12 Quito y Luis Alberto Andrade Aulestia, quien declara ser de  
 13 estado civil casado, contratista, domiciliado en esta ciudad  
 14 de Quito, Comparecen todos y cada uno por sus propios y  
 15 personales derechos. Los comparecientes son de  
 16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con la capacidad  
 17 civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a  
 18 quienes de conocer personalmente en este acto, doy fe.  
 19 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la  
 20 que proceden de su libre y espontánea voluntad, en toda  
 21 forma de derecho y sin coacción alguna, para su  
 22 otorgamiento me presentan la minuta que copiada fielmente  
 23 es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
 24 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1. constitución de compañía anónima de conformidad con las  
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**  
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Comparecen a la  
4 celebración de la presente escritura pública los señores **Hilda**  
5 **Marlene Nieves Machuca,** **Pedro Rolando Barrionuevo**  
6 **Pacheco,** **Blanca Rosa Cruz Cela** y **Luis Alberto Andrade**  
7 **Aulestia,** por sus propios y personales derechos,  
8 ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la  
9 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces  
10 para contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento  
11 sobre la veracidad de todo el contenido del presente  
12 contrato de compañía, así mismo expresan su voluntad de  
13 constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las  
14 disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
15 Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de  
16 Compañías, Código de Comercio, a los Convenios de las  
17 partes, a las normas del Código Civil y a los estatutos  
18 sociales, así como a cualquier normativa o regulación sobre  
19 la materia. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
20 **PATRICIATEVE S.A. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-**  
21 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
22 **DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía se denominará  
23 **PATRICIATEVE S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una  
24 duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del  
25 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
26 ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General  
27 de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El  
28 domicilio de la compañía será en la ciudad de Patricia Pilar



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos; pudiendo establecer  
2 sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro  
3 de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de  
4 conformidad con la ley. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
5 **SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: a) Prestación  
6 del servicio de radiodifusión denominado Audio y Video por  
7 Suscripción; b) Prestación de servicios de  
8 telecomunicaciones e Internet; c) La importación,  
9 exportación, suministro, comercialización, instalación,  
10 distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de  
11 telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de su  
12 objeto social; d) En general la compañía podrá realizar actos,  
13 contratos y operaciones permitidas por las leyes  
14 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
15 convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar  
16 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como  
17 mandataria, mandante, agente y/o representantes de  
18 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras,  
19 dentro de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**  
20 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capital autorizado es  
21 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de  
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 NORTEAMÉRICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800)  
25 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR  
26 cada una (USD.1,00), de valor nominal cada una número  
27 del uno al ochocientos inclusive. El capital suscrito y  
28 pagará mediante aportes en numerario como se indica en el





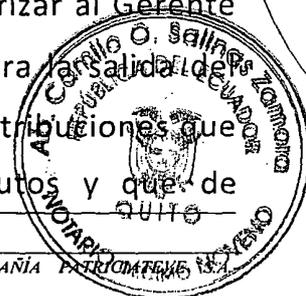
## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 cuadro de integración de capital. Adicionalmente, todo  
2 aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago  
3 se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.  
4 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
5 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y  
6 proporciones determinados en la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.-**  
7 **ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e  
8 indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta  
9 General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas  
10 últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán  
11 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
12 podrán representar una o más acciones. En todo lo  
13 relacionado con las emisiones de certificados de suscripción  
14 y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones,  
15 traspasos, amortización, constitución de gravámenes y  
16 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de  
17 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO**  
18 **Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La  
19 compañía estará gobernada por la Junta General de  
20 Accionistas y administrada por el Gerente General y el  
21 Presidente. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE**  
22 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por  
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
24 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para  
25 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las  
26 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.  
27 La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes  
28 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al  
2 Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos y  
3 señalarles sus retribuciones; c) Conocer y aprobar las  
4 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y  
5 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre  
6 los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente  
7 General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca  
8 de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver  
9 sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el  
10 aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la  
11 fusión, transformación, disolución de la compañía, la  
12 prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g)  
13 Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el  
14 Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía.  
15 h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas  
16 o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere  
17 del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y  
18 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la  
19 compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias  
20 en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con  
21 la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las  
22 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o  
23 fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus  
24 obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el  
25 otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente  
26 General tanto para la contratación como para la salida del  
27 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que  
28 le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la  
2 compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de  
3 la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con  
4 la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.

5 **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**  
6 **ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
7 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
8 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de  
9 cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo  
10 resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además  
11 según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en  
12 estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá  
13 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el  
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

15 **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y**  
16 **MAYORÍA:** a) **Convocatoria.**- Todas las convocatorias a Junta  
17 General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días  
18 de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de  
19 la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación  
20 en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
21 domicilio principal de la compañía o comunicación dirigida  
22 al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente  
23 registrado en la compañía. En la convocatoria constará la  
24 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b)  
25 **Quórum.**- En cuanto al quórum de la constitución de la  
26 Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se  
27 necesita que se encuentre presente por lo menos el  
28 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara  
2 una segunda convocatoria dentro de los treinta días  
3 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,  
4 manifestándose que la Junta General se reunirá con los  
5 accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el  
6 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y  
7 sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c)

8 **Quórum especial.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
10 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
11 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare  
12 en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
13 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en  
14 primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la  
15 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
16 parte del capital pagado y, si luego de la segunda  
17 convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá  
18 en tercera convocatoria con los accionistas presentes de  
19 acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta  
20 de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará constancia  
21 en la convocatoria d) **Mayoría.**- La Junta General de  
22 Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos  
23 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones  
24 previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los  
25 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en  
26 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en  
27 todo lo demás se estará a lo determinado por la ley.

28 **ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a) Dirección y Actas





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el  
2 Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo  
3 sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes  
4 elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El  
5 Gerente General de la compañía actuará como secretario en  
6 las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente  
7 General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que  
8 fuere designado como tal por la Junta General de que se  
9 trate. **b) Actas.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de  
10 las Juntas Generales deberán estar firmadas por el  
11 Presidente y el Secretario de la Junta, función que será  
12 desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán  
13 en hojas móviles, impresas en el anverso y en el reverso y  
14 deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
15 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas  
16 universales deberán estar suscritas por la totalidad de los  
17 accionistas. **ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El  
18 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta  
19 General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
20 indefinidamente. No requerirá ser accionista de la  
21 compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus  
23 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la  
24 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía,  
25 en caso de ausencia falta o impedimento temporal del  
26 Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los  
27 presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General  
28 de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con  
2 el Gerente General los certificados provisionales o los títulos  
3 de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y  
4 comparecer conjuntamente con el Gerente General a  
5 nombre y representación de la compañía, todo documento y  
6 a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía  
7 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f)  
8 Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; g)  
9 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,  
10 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito  
11 bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del  
12 presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y  
13 atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta  
14 de Accionistas en general. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
15 **DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será nombrado  
16 por la Junta General, es el representante legal de la  
17 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de  
18 todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en  
19 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no  
20 requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General  
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
22 legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los  
23 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes  
24 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
25 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el  
27 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil  
28 sin más limitaciones que las determinadas en los presentes





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de  
2 Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar  
3 como secretario de este organismo; d) / Suscribir  
4 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas  
5 generales de accionistas cuando hubiese actuado como  
6 secretario de ese organismo, así como los certificados  
7 provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los  
8 accionistas; e) / Suscribir y comparecer conjuntamente con el  
9 Presidente a nombre y representación de la compañía, todo  
10 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase  
11 la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal  
12 efecto; f) / Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de  
13 la Compañía; g) / Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
14 contabilidad, correspondencia, archivos y demás  
15 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros  
16 de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de  
17 accionistas; h) / Presentar anualmente a consideración de la  
18 Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres  
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
20 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de  
21 sus actividades y de la situación de la compañía,  
22 acompañada del balance general, del estado de cuenta de  
23 pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de  
24 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la  
25 compañía para el nuevo año; i) / Únicamente existiendo previa  
26 autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los  
27 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la  
28 compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación



# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y  
2 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,  
3 emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario,  
4 con la limitación señalada en el literal "e" del presente  
5 artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le  
6 impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General  
7 de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

8 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo  
9 estimare necesario, y a petición del Gerente General o del  
10 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo  
11 y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les  
12 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales  
13 no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL:** La  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
16 será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá  
17 obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el  
18 monto que la Junta General de Accionistas señale para el  
19 efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad  
20 fijada por la Junta General de Accionistas, deberán  
21 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma  
22 conjunta con el Presidente de la Compañía, esta  
23 representación se extenderá a todos los asuntos  
24 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y  
25 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan  
26 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.

27 **TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO**  
28 **COMISARIOS:** a) La Junta General nombrará un comisario





## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de  
2 sus funciones, con las facultades y responsabilidades  
3 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que  
4 determine la Junta General, quedando autorizados para  
5 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más  
6 documentos que considere necesarios. No requerirán ser  
7 accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los  
8 comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un  
9 informe detallado, con por lo menos quince días antes de la  
10 Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo,  
11 el mismo que estará a disposición de los accionistas de la  
12 compañía, referente al estado financiero y económico de la  
13 Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley.  
14 Podrán solicitar que se convoque a Junta General  
15 Extraordinaria de considerarlo necesario. **CAPITULO**  
16 **CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**  
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Los  
18 accionistas de común acuerdo deciden nombrar como  
19 Gerente General de la compañía al señor Pedro Rolando  
20 Barrionuevo Pacheco, mayor de edad, de estado civil casado,  
21 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.  
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** Los accionistas  
23 de común acuerdo deciden nombrar como Presidente de la  
24 compañía a la señora Blanca Rosa Cruz Cela, ecuatoriana,  
25 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la  
26 ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **CAPITULO QUINTO.-**  
27 **RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
28 **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social,  
2 por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades  
3 líquidas y realizadas un diez por ciento. **ARTICULO DECIMO**  
4 **OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada  
5 ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo  
6 acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas  
7 las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias  
8 para constituir el fondo de reserva legal. **CAPITULO SEXTO.-**  
9 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
10 La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se  
11 encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de  
12 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General  
13 de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos  
14 legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el  
15 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces  
16 asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la  
17 Junta General nombrará un liquidador principal y suplente  
18 señalándole sus deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO.-**  
19 En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos,  
20 la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
21 especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones  
22 legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO**  
23 **SEPTIMO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO**  
24 **PRIMERO.-** El capital es de ochocientos dólares de los Estados  
25 Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones de  
26 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los  
27 comparecientes bajo juramento declaran que el capital social





# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 se encuentra íntegramente suscrito, y se pagará de la  
2 siguiente forma: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de acciones	Porcentaje
3	4	5	6	7	8	9	10
1	Hilda Marlene Nieves Machuca	Ecuatoriana	0102319803	408	408	408	51%
2	Pedro Rolando Barrionuevo Pacheco	Ecuatoriana	1705077988	192	192	192	24%
3	Blanca Rosa Cruz Cela	Ecuatoriana	1706598008	144	144	144	18%
4	Luis Alberto Andrade Aulestia	Ecuatoriana	1710904150	56	56	56	7%
11 TOTAL				800	800	800	100%

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-** Los  
14 accionistas de común acuerdo autorizan al señor Pedro Rolando  
15 Barrionuevo Pacheco, para que los represente y envíe cualquier  
16 escrito necesario dentro del trámite de la formación de la  
17 presente compañía. **DECLARACION JURAMENTADA PRIMERA:**  
18 Los accionistas y administradores de la presente compañía,  
19 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
20 compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el  
21 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías,  
22 artículo sustituido por Ley número 0, publicada en Registro  
23 Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve (249) de veinte  
24 de Mayo del dos mil catorce. Usted, señor Notario, se servirá  
25 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este  
26 instrumento público. (Firmado) Pedro Samuel López Banegas.  
27 **ABOGADO**, matrícula diecisiete-dos mil siete-quinientos setenta  
28 y uno.- **(Hasta aquí la minuta)".**- En consecuencia los otorgantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 12:28 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7701074  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PATRICIATEVE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2015 12:28 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, ATRIBUCIÓN DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





Factura: 002-100-000004146



20151701019D02448

**CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701019D02448**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de PEDRO ROLANDO BARRIONUEVO PACHECO, de la página web [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR\\_RESERVA/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/) el día de hoy 1 DE JULIO DEL 2015, a las 9:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PATRICIATEVE S.A. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

  
NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 se afirma en el contenido de a preinserta minuta, la cual se la  
 2 autoriza a escritura pública y quedó incorporada en el Protocolo  
 3 a mi cargo para que surta sus efectos legales. Los  
 4 comparecientes me presentaron sus documentos de identidad,  
 5 los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones  
 6 respectivas. Leída que fue esta declaración de principio a fin,  
 7 por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo  
 8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
 9 unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-----

*Hilda Marlene Nieves Machuca*

**HILDA MARLENE NIEVES MACHUCA,**  
**C.C.N° 0102319803**

*Pedro Rolando Barrionuevo Pacheco*

**PEDRO ROLANDO BARRIONUEVO PACHECO,**  
**C.C.N° 1705077988**

*Blanca Rosa Cruz Cella*

**BLANCA ROSA CRUZ CELA,**  
**C.C.N° 1706598008**

*Luis Alberto Andrade Aulestia*

**LUIS ALBERTO ANDRADE AULESTIA**  
**C.C.N° 1710904150**





# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSC.

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA *segunda*  
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y  
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA  
DE SU CELEBRACIÓN, EN *13* FOJAS

*[Firma manuscrita]*

Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO





Factura: 002-100-000004145



20151701019P01397

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

*OK*

Escritura N°:		20151701019P01397					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NIEVES MACHUCA HILDA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102319803	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRUZ CELA BLANCA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706598008	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE AULESTIA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710904150	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRIONUEVO PACHECO PEDRO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705077988	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

*[Signature]*

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





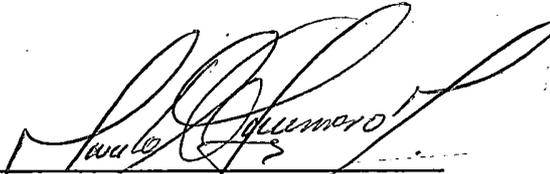
# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 64

Fecha de Repertorio: 28-jul-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintinueve de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 64 en las fojas 46 a 55 del Tomo 1 celebrado entre: ([NIEVES MACHUCA HILDA MARLENE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARRIONUEVO PACHECO PEDRO ROLANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRUZ CELA BLANCA ROSA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ANDRADE AULESTIA LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA PATRICIATEVE S.A. en calidad de CONSTITUIDA])



Dr. Marcelo Guerrero-Montesdeoca  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



670. 703985

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PATRICIATEVE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BUENA FE	CIUDAD: PATRICIA PILAR	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BUENA FE	CIUDAD: PATRICIA PILAR	
PARROQUIA: PATRICIA PILAR	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: DEMETRIO ENCALADA	NÚMERO: 213	INTERSECCIÓN/MANZANA: CARLOS SIGUENZA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052 700 013	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tvcafa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 991940470	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL CENTRO DE SALUD DE PATRICIA PILAR			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Rolrolando Barrionuevo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705077988			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO. INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
		28 AGO 2015	
		R E C I B I D O	
		Hora: 11:20 ..... Firma: D. Suley	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			